



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX 2021-05554089 - ARANCELES - CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (CEICA)

V I S T O las presentes actuaciones elevadas por la Dirección de la Escuela de Graduados, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución (CS) N° 7308/13 - Carrera de Especialización en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (CEICA).

Que por Resolución (CD) N° 529/92 se fija el valor del módulo para las actividades y cursos de post-graduación.

Que por Resoluciones (CD) Nros. 1509/12 y 2425/13 se establecen los requisitos para la obtención de media beca y beca completa para cursar la mencionada Carrera.

Que mediante Resolución (CD) N° 1146/19 se modifican los aranceles.

Lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto.

Lo acordado por este Cuerpo, por mayoría, en su sesión del 26 de octubre de 2021 (**Acta Nro. 35**).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los aranceles de la Carrera de Especialización en Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (CEICA), según se detalla a continuación:

Profesionales Nacionales: 6000 módulos

- Admisión: 600 módulos y 18 cuotas sucesivas y regulares de 300 módulos

Profesionales Extranjeros: 12000 módulos

- Admisión: 1200 módulos y 18 cuotas sucesivas y regulares de 600 módulos

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución (CD) N° 1497/08 según se detalla a continuación:

Coordinadores de Módulos: 1512 módulos

ARTÍCULO 3°.- Los ingresos producidos en las presentes actuaciones deberán imputarse a: Financiamiento 12 - Recursos Propios - Subcuenta Departamento de Enseñanza de Post-Graduación - Ejercicio Financiero 2021 - F.C.V.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Gestión y a la Escuela de Graduados a sus efectos. Cumplido, archívese.